

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL



ANTONIO VAQUERIZO CUBERO

Enfermero especialista en Salud Mental.

Presidente de la Associació Catalana d'Infermeria en Salut Mental (ASCISAM).

Coordinador de enfermería comunitaria y supervisor de enfermería del Vallès. Barcelona. Benito Menni CASM.

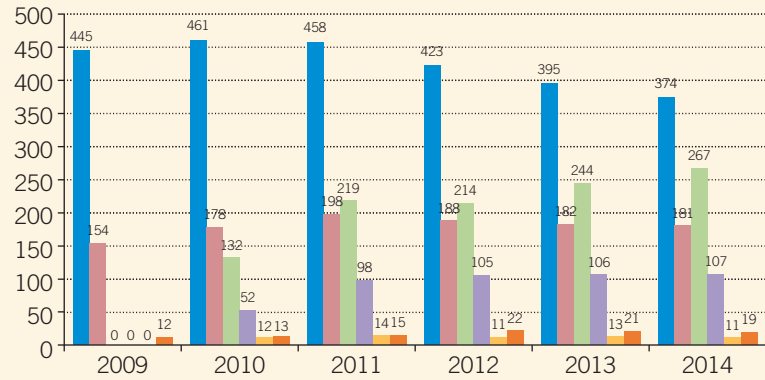
Desde que en 1987 se publicó el Real Decreto 992/1987¹ por el que se regulaba el título de Enfermera Especialista han pasado ya veintiocho años. Ha sido un largo camino en el que la situación actual de la profesión ha ido modelándose mediante reales decretos y órdenes ministeriales; se procedió a la convalidación de la titulación a las compañeras que se ajustasen a los requerimientos del Ministerio de la Presidencia², se crearon las unidades multiprofesionales³, se aprobó el programa formativo con duración de dos años⁴, vinculando los conocimientos a competencias profesionales, y finalmente se ha facilitado el acceso al doctorado a las enfermeras que tengan una evaluación positiva en los dos años de residencia⁵. Todos ellos han sido hitos históricos en el desarrollo de nuestra profesión.

La evolución de la oferta y acreditación de plazas de enfermera especialista en Salud Mental en los 17 años que se llevan convocando ha estado progresiva hasta el año 2012, en el que la coincidencia de la aparición de otras especialidades, y el inicio de la última crisis económica, al parecer frenó el crecimiento progresivo que se venía produciendo (figs. 1 y 2).

La situación actual por comunidades autónomas, y teniendo como referencia la última convocatoria de 2014, ofrece un panorama muy variado (fig. 3). Desconocemos en su totalidad si las comunidades autónomas que han desarrollado planes estratégicos de salud mental a 5-10 años vista han tenido presentes a las enfermeras de salud mental* y si el número de plazas ofertadas está relacionada con la presencia de dichas enfermeras en estos planes estratégicos; si no ha sido así, esperamos que en los próximos planes que se desarrollen se tenga en cuenta a las enfermeras de salud mental.

*Cuando hablamos de enfermera de salud mental, siempre nos referimos a enfermeras con la titulación adecuada para ejercer como tales: la de enfermera especialista en Salud Mental, que es la titulación que capacita para ejercer la profesión de enfermera de salud mental.

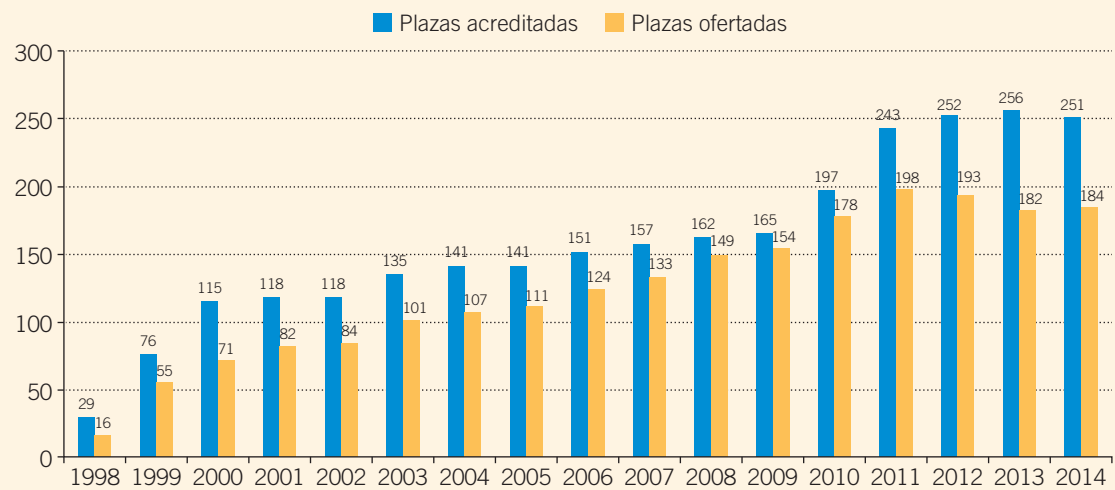
Figura 1. Evolución de las plazas de especialidades ofertadas (2009-2014)



| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|--------------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| ■ Enfermería Obstétrico-Ginecológica | 445 | 461 | 458 | 423 | 395 | 374 |
| ■ Enfermería de Salud Mental | 154 | 178 | 198 | 188 | 182 | 181 |
| ■ Enfermería Familiar y Comunitaria | 0 | 132 | 219 | 214 | 244 | 267 |
| ■ Enfermería Pediátrica | 0 | 52 | 98 | 105 | 106 | 107 |
| ■ Enfermería Geriátrica | 0 | 12 | 14 | 11 | 13 | 11 |
| ■ Enfermería del Trabajo | 12 | 13 | 15 | 22 | 21 | 19 |

Autor: @avaquerizoc

Figura 2. Evolución de la convocatoria de plazas de enfermera especialista en Salud Mental

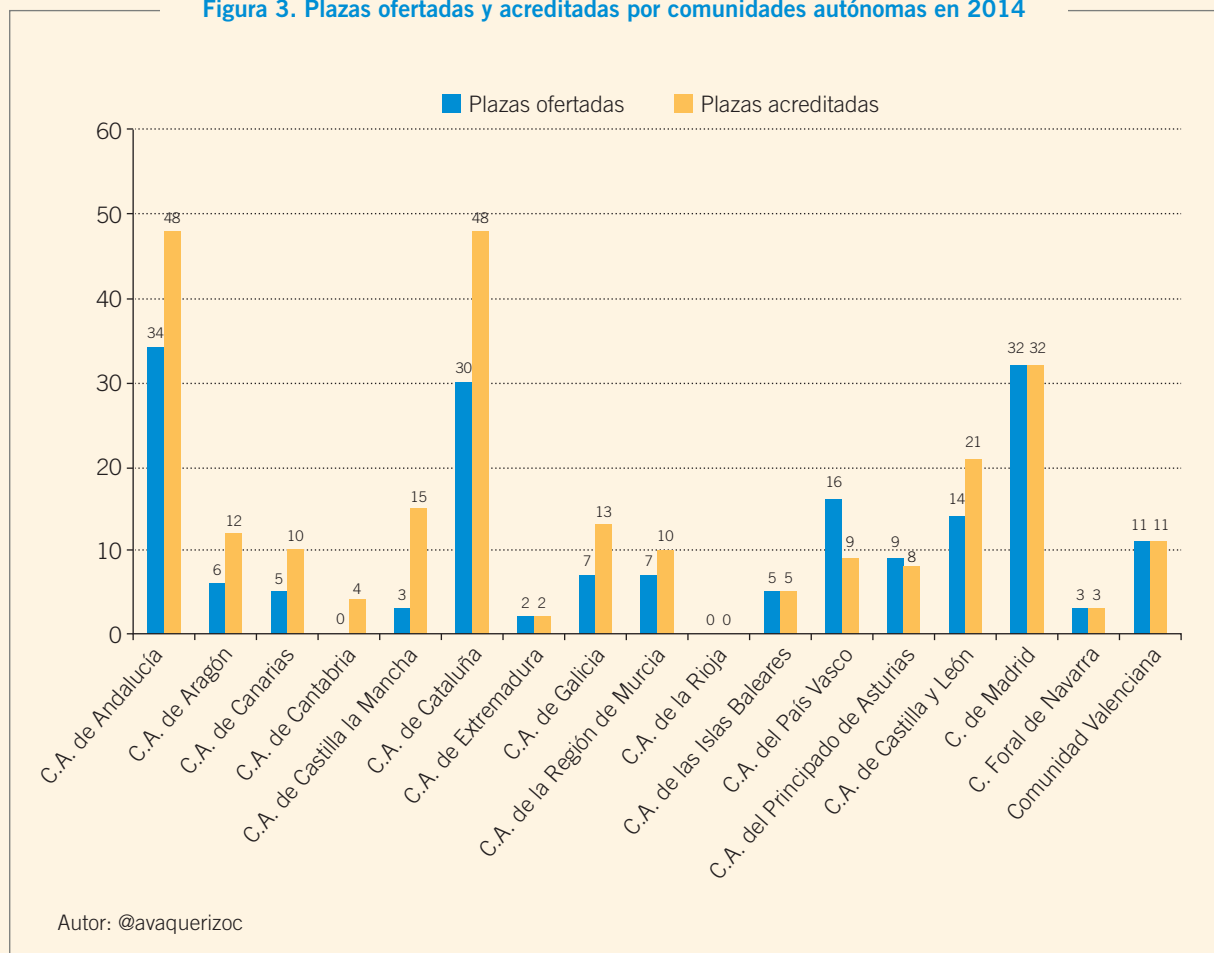


Autor: @avaquerizoc

La situación actual de la enfermería de salud mental va ligada al menos a cinco claves para la evolución de la profesión en los próximos años:

1. Reconocimiento de la categoría laboral de enfermera de salud mental. Es absolutamente necesario el reconocimiento de la categoría laboral en la que se requiera el título de enfermera especialista en Salud Mental para poder ejercer. Después de 17 promociones de enfermeras en salud mental, la posibilidad de obtener la titulación de especialista acogiéndose a la transitoria segunda del RD 450/2005 por parte de un número importante de compañeras, y de otras compañeras ejerciendo también con la titulación de especialistas por la vía anterior a 1987, se hace difícil de mantener en la situación actual. Crear la categoría laboral de enfermera de salud mental es indicar el norte a las futuras enfermeras que quieran ejercer en esta especialidad.
2. Aplicación y desarrollo de las competencias a las que se hace referencia en el programa formativo de la Especialidad de Enfermería de Salud Mental (orden SPI/1356/2011). Nos ofrece un marco de referencia y un punto de partida con el amparo legal del *Boletín Oficial del Estado*.

Figura 3. Plazas ofertadas y acreditadas por comunidades autónomas en 2014





3. Equidad con respecto a otras profesiones en la presencia de enfermeras de salud mental en los ámbitos de decisión de los sistemas sanitarios autonómico y estatal. La visión enfermera se ha de sumar a la visión de otros profesionales, sin más ni menos importancia que la del resto de profesiones, aportando el conocimiento y la capacidad organizativa de las enfermeras.
4. Desarrollo de práctica avanzada en algunos aspectos de nuestra especialidad. En la década de 1970 se desarrollaron en Estados Unidos las *Advanced Nursing Practice* (ANP) o enfermeras de práctica avanzada (EPA) como necesidad para dar respuesta a la complejidad del sistema sanitario. Hemos de consensuar con otros profesionales cuáles son las necesidades de nuestro sistema sanitario y qué valor añadido pueden ofrecer las enfermeras de salud mental. La salud mental ofrece un amplio abanico de ámbitos de intervención; en muchos de ellos, las enfermeras tienen el conocimiento y la expertez necesaria para dar respuesta a las necesidades de la población.
5. Crear evidencia en cuidados por parte de todas las enfermeras de salud mental, especialmente por aquellas que hayan accedido al doctorado. A pesar de su poca divulgación, el acceso al doctorado queda claro en el Real Decreto 99/2011. Todas las enfermeras que hayan obtenido plaza de residente habiendo superado las pruebas de acceso y dos años de evaluación positiva de la residencia pueden acceder al doctorado. Es muy importante para nuestra profesión que seamos absolutamente rigurosos en el desarrollo de cualquier proyecto, y especialmente que publiquemos posteriormente los resultados obtenidos; de esta manera iremos sentando las bases de evidencia necesarias para el desarrollo de cualquier profesión.

Lo que no podemos negar es que es un buen momento para el desarrollo de la profesión. Hemos llegado hasta donde estamos posiblemente con menos rapidez de la que algunos hubiésemos querido, y con muchas más dificultades de las deseadas. Tenemos la riqueza que ofrece el mestizaje generacional de las tres vías de acceso diferentes a la profesión; quienes accedieron a través del antiguo desarrollo de la especialidad, quienes accedieron a través de la convalidación y las nuevas especialistas que se han venido formando durante los últimos 17 años. Para crecer, es necesaria la aceptación de la pluralidad de opiniones. Esta pluralidad no ha de evitar que tengamos claro un marco referencial consensuado y aceptado por parte de todas las enfermeras de salud mental.

BIBLIOGRAFÍA

1. España. Real Decreto 992/1987, de 3 de Julio, por el que se regula la obtención del título de Enfermero especialista [Internet]. Bol Of Estado. 1987;183:23642 [consultado 22 de junio de 2015]. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1987-17866
2. España. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería [Internet]. Bol Of Estado. 2005;108:15484 [consultado 22 de junio de 2015]. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-7354
3. España. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada [Internet]. Bol Of Estado. 2008;45:10035 [consultado 22 de junio de 2015]. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-3176
4. España. Orden SPI/1356/2011, de 11 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería de Salud Mental [Internet]. Bol Of Estado. 2011;123:51802-22 [consultado 22 de junio de 2015]. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-9081
5. España. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado [Internet]. Bol Of Estado. 2011;35:13914 [consultado 22 de junio de 2015]. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-2541>